

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-0312

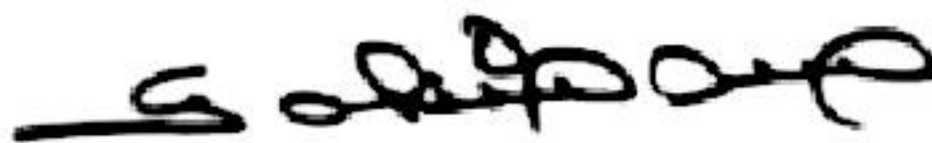
Clase: Ejecutivo

Revisado el trámite del presente asunto, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente por notificar a la parte demandada del mandamiento de pago, actuación procesal que impide continuar con el trámite del proceso.

Con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P. el Juzgado **dispone:**

Requerir a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, notifique a la parte demandada del mandamiento de pago calendado 25 de junio de 2019, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ